

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE MAYOR CUANTÍA No 01 DE 2019 DE LA LOTERIA SANTANDER.

En Bucaramanga a los veinticinco días del mes de febrero de 2019, procede la **LOTERIA SANTANDER** a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del término establecido en el cronograma del pliego de condiciones dentro del proceso contractual de mayor cuantía No 01 de 2019 cuyo objeto lo constituye: “Contratar “impresión, suministro, transporte y distribución de 9.918,171 billetes de la lotería Santander para treinta y seis (36) sorteos a partir del día tres (3) de mayo de 2.019, así como la recolección de la devolución y premios de los sorteos.

Es de señalar que las respuestas a las aclaraciones y observaciones presentadas y aquí expresadas hacen parte integral de los documentos del proceso y en adelante deberá estarse a ellos en lo aclarado o corregido. De igual forma manifestar que se tiene en cuenta para el presente, los documentos de observaciones llegadas en términos y que corresponden a:

1.- OBSERVACIONES DE LA FIRMA CADENA S.A.

La firma **CADENA S.A.**, haciendo uso del derecho para pedir aclaraciones o presentar observaciones a los documentos del proceso presentó escrito de observaciones, el cual se transcribe a continuación para dar respuesta en el mismo orden.

“En mi calidad de representante legal de las sociedades CADENA S.A y CADENA COURRIER S.A.S., por medio del presente me permito someter a su amable consideración, las observaciones sobre los términos de referencia establecidos dentro del proceso en mención, con el espíritu de poder participar competitivamente en el desarrollo de esta.

1.1.- Establece el pliego de condiciones

4.1.1. DIMENSIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS- Papel Propalcote 75 gramos, Cada billete tendrá 16.2 centímetros de ancho por 26.5 centímetros de alto incluido las fracciones y el cabezote. El cabezote con el título de la LOTERIA SANTANDER deberá tener las siguientes dimensiones: 3.0 centímetros de alto por 16.2 centímetros de ancho y contendrá el nombre del distribuidor, su NIT y el consecutivo de impresión del billete con código de barras; de igual forma dentro del cabezote se incluirán mensajes que la LOTERIA SANTANDER suministrará oportunamente al impresor. Cada billete estará compuesto de tres (3) fracciones numeradas del uno (1) al tres (3) en una sola tira en sentido vertical; el tamaño de cada fracción será de 16.2 centímetros de ancho por 7.83 centímetros de alto y deberán traer entre ellas una perforación (Troquelado) que facilite su desprendimiento. La entidad contratante podrá en cualquier tiempo rediseñar el tamaño del cabezote y de las fracciones, conservando el tamaño total del billete.

Si por alguna circunstancia el rediseño del billete conlleva el cambio en el tamaño del mismo, las partes de común acuerdo buscaran los ajustes pertinentes en materia de precios.”

RESPUESTA LOTERÍA SANTANDER

Para efectos de atender el razonamiento en materia de medidas y características del papel, y en correspondencia con el momento procedimental, deberá en adelante leerse en todos los documentos y desarrollo del proceso, que el papel a utilizar para los sorteos ordinarios corresponde a BOND SBO de 75 grs. Las medidas en la fracción del billete para los sorteos ordinarios corresponderán a 7.8 centímetros de alto la fracción, y el cabezote de 3.1 centímetros, a efectos de guardar la medida total de billete de 26.5 centímetros de alto y 16.2 centímetros de ancho.

1. 2.- Establece el pliego de condiciones.

3.4.13. MUESTRA FÍSICA

“El proponente deberá acompañar una muestra física de los billetes ordinarios y especiales a contratar en el cual se puedan verificar las especificaciones básicas de impresión solicitadas en este pliego de condiciones y las adicionales ofrecidas, condiciones que serán analizadas en las evaluaciones. Los proponentes deberán presentar junto con las muestras físicas del billete, la descripción técnica de las medidas de seguridad básicas ofertadas con su respectiva explicación, indicando claramente la ubicación dentro del billete. En tratándose de las muestras físicas de sorteos especiales, los ofertantes podrán presentar muestras de otros clientes u otros sorteos, que evidencien las tintas serigráficas de seguridad, los scratch, el estampado y el cust & cure de seguridad solicitado.”

Se solicita a la entidad, se presenten como mínimo seis (6) muestras de billetes especiales, uno por cada sorteo especial. Lo anterior con el fin de verificar las especificaciones básicas de impresión solicitadas en el pliego de condiciones, descritas en el numeral 4.2.1. y que se permita una tolerancia de ms o menos un centímetro.

RESPUESTA LOTERÍA SANTANDER.

La LOTERIA SANTANDER, ratifica en este punto el texto citado por el observante, eso sí reiterando que la muestra física que se debe acompañar corresponde a una muestra física por los 28 sorteos ordinarios y, una muestra física por cada uno de los seis tipos de sorteos (Extraordinario y especiales) señalados en el punto 4.2.1. del pliego de condiciones, atendiendo las modificaciones y aclaraciones que se produzcan en el presente.

1.3.- Establece el pliego de condiciones.

PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LA BILLETERIA, PLAZO Y LUGAR DE LA RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCION Y PREMIOS

Para la entrega de la billetería a los distribuidores, una vez se haya dado la orden de despacho por parte del responsable en la Lotería Santander, el contratista tendrá un plazo máximo de 24 horas para la entrega de los billetes en las ciudades capitales de departamento o en los principales destinos y de 48 horas para ciudades no capitales de departamento o de difícil acceso; en todo caso en el acta de inicio del contrato se establecerán los tiempos máximos de entrega para cada ciudad en función del medio y forma de transporte utilizado por el Contratista.

El contratista informará oportunamente los medios de transporte o de correo especializados por intermedio de los cuales se remitirá y recogerá la lotería a los distribuidores, (devolución de billetería no vendida y premios) así como los números de guías correspondientes. Los fletes y seguros serán por cuenta de la firma impresora.

La lotería no despachada de conformidad con las instrucciones de la **LOTERIA SANTANDER**, ya sean cupos con despachos no autorizados y/o sobrantes de mezcla, deberán ser perforados por el contratista y ponerlos a disposición de la Lotería Santander a más tardar a las 6:00 pm del día de la realización del sorteo junto con el informe respectivo, cuyo diseño será entregado por la entidad.

El contratista deberá recoger los billetes no vendidos en la oficina de cada uno de los distribuidores que operan en el territorio nacional hasta las 9:30 PM del día que se realice el sorteo de la Lotería Santander. Si la billetería no vendida no es recogida por el contratista en el horario aquí señalado será de su absoluta responsabilidad los perjuicios que se causen a la entidad a menos que no sea entregada por el distribuidor, para lo cual deberá dejar la constancia respectiva.

El contratista está en la obligación de presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco días hábiles posteriores a la realización del sorteo la información consolidada referente a la recolección de la devolución allegando en medio magnético las guías expedidas por la empresa transportadora.

De igual forma se obliga a recoger los paquetes contentivos de premios, debiendo allegarlos a la **LOTERIA SANTANDER**; de los cuales igualmente deberá presentar la información correspondiente en medio magnético.

La devolución de la billetería no vendida por parte de los distribuidores debe ser entregada a más tardar el primer día hábil siguiente a la realización del sorteo en las instalaciones de la Lotería Santander.

Cordialmente, solicitamos a la entidad especificar los tiempos de entrega para los sitios en donde se hace reexpedición, o detallar una matriz de tiempos por destino, teniendo en cuenta que hay destinos que superan las 72 horas como: Aguachica, Acacias, Barbosa, Bosconia, Chiquinquirá, Granada, entre otros o incluso de los 5 días como: Quibdó, San Andrés y Arauca.

RESPUESTA LOTERÍA SANTANDER

La Lotería Santander, ratifica en este punto su efectiva y consuetudinaria posición, en todo su contenido, es decir, que para las ciudades capitales de departamento se mantendrán las 24 horas como plazo para la entrega de billetería y de 48 horas para ciudades no capitales de departamento de difícil acceso.

Mas sin embargo, habida cuenta de las excepcionales circunstancias que en ocasiones se presentan en algunos sitios por las distancias a cubrir, por los tiempos máximos o circunstancias ajenas al desarrollo normal del proceso, estos tiempos podrán ser determinados por las partes en el acta de inicio que necesariamente deben suscribir las partes, para la ejecución del contrato y que debe contemplar entre otros los aspectos de operatividad en la ejecución del mismo.

1.4.- Establece el pliego de condiciones.

3.2 CONDICIONES PARA PROPONER.

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que se encuentren debidamente inscritas, clasificadas y calificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva como proveedor conforme la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas CIUU por Colombia en clase 181 (actividades de impresión) y que no se encuentran incurso en una cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidades para participar en procesos de selección o para contratar previstas en el ordenamiento jurídico vigente a la fecha.

La clasificación en todo caso deberá corresponder al clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas códigos 141118 de papeles de uso comercial; 781018 de transporte de carga por carretera y 731519 de servicios en la Industria de Impresión.

3.4.14 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente deberá presentar certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes con una vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso, acreditando que está clasificado como proveedor en las condiciones establecidas en este pliego, con una capacidad de contratación igual o superior a **DOS MIL (2000 S.M.L.M.V.)**

En caso de participación de consorcios o uniones temporales sus integrantes deberán estar inscritos en el RUT en los términos de este pliego y su capacidad de contratación será la suma de cada uno de sus integrantes.

Solicitamos a la entidad que teniendo en cuenta el objeto de la presente invitación, además de lo complejo y delicado del servicio a contratar, se agreguen a la clasificación de bienes y servicios de las Naciones unidas que debe contener el RUP, del proponente los códigos 781318 (Bodegaje y almacenamiento especializado) y 811416 (Manejo de cadena de suministros). Lo anterior, por la importancia de experiencia en la prestación de dichos servicios para llevar a cabo y suplir la necesidad de la Lotería Santander.

Sobre el mismo punto, solicitamos a la entidad aclarar, que, en caso de consorcios o Uniones temporales, sus integrantes deben encontrarse todos inscritos en el RUP (Corregir la palabra RUT), y además las clasificaciones de bienes y servicios requeridas deben encontrarse dentro del RUP de todos los participantes.

Por último, en lo que respecta al RUP, agradeceríamos nos aclaren cual es la fórmula y los aspectos que se tendrán en cuenta para calificar una capacidad de contratación igual o superior a DOS MIL (2000 S.M.L.M.V.) de conformidad con el RUP.

RESPUESTA LOTERÍA SANTANDER.

En cuanto a la petición de agregar a la clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas que debe contener el RUP, la LOTERIA SANTANDER ratifica la clasificación expresada que deberá corresponder al clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas códigos 141118 de papeles de uso comercial; 781018 de transporte de carga por carretera y 731519 de servicios en la Industria de Impresión. Resaltar que en el ámbito jurídico para la contratación en nuestro país existen diversas figuras entre ellas los consorcios o uniones temporales, si se diera el caso de requerir la unión de esfuerzos para la prestación de un servicio y en dichos eventos se evaluara como tal.

En relación a la petición sobre aclarar el caso de consorcios o uniones temporales, baste señalar que efectivamente deben encontrarse todos inscritos en el RUP y se estará para su evaluación a todas las disposiciones que regulan las actividades asociadas o de consorcios y uniones temporales en materia de contratación.

Para aclaración del peticionante, manifestar que el registro único de proponentes es peticionado y valorado por la entidad a efectos de verificar que sus proponentes son proveedores efectivos de los servicios ofrecidos y que están en capacidad de cumplir con el objeto del contrato; además que independiente de su capacidad máxima de contratación demuestre, para este caso particular que su capacidad de contratación alcanza la suma de los 2.000 S.M.L.V., es decir, son ellos los aspectos a tener en cuenta al solicitar dicho certificado; y no se aplican formulas particulares ya que para el punto referido no buscamos determinar el monto total de su capacidad de endeudamiento, sino que llegue o sea superior a los límites establecidos en el pliego.

1.5.- Establece el pliego de condiciones.

3.4.11 CERTIFICADO(S) PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA INFORMACIÓN CERTIFICADA.

Certificación sobre ejecución, experiencia, y calidad del servicio de contratos de suministro ejecutados y/o en ejecución en relación con la elaboración, impresión, suministro de billetes de lotería, o formularios preimpresos para apuestas permanentes, o rollos para apuestas permanentes, o títulos valores con impresión variable en los últimos tres (3) años debiendo acreditar un mínimo de contratación de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.000.000.000).**

Las certificaciones deben ser expedidas por los Gerentes o Representantes legales de las entidades, por quien hubiese suscrito el correspondiente contrato o por el funcionario encargado para tal fin. El documento o documentos para acreditar experiencia específica deben contener como mínimo, la siguiente información:

- a-. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA (Nombre o razón social y NIT.)
- b-. ENTIDAD CONTRATANTE
- c-. OBJETO DEL CONTRATO
- d-. VALOR FINAL Y/O TOTAL DEL CONTRATO.
- e-. FECHA DE INICIO Y DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
- f-. CALIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL (Bueno, Regular o Malo)
- g-. IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DEL FUNCIONARIO COMPETENTE (Nombre(s) y apellido(s), Cargo que desempeña).

La **LOTERÍA SANTANDER**, durante la evaluación y hasta la adjudicación, se reserva el derecho de verificar la información suministrada para lo cual el contratista, con la documentación aportada debe acompañar los teléfonos, correos electrónicos y demás datos que permitan efectuar esa verificación.

La **LOTERÍA SANTANDER** se reserva, además, la facultad de hacer las averiguaciones pertinentes para confrontar la autenticidad de los documentos y/o de aceptar o rechazar aquellos que no cumplan los requisitos exigidos.

Teniendo en cuenta la experiencia adquirida, así como la experticia necesaria para prestar el servicio de la referencia, solicitamos a la entidad modificar el presente aparte de los pliegos en el sentido de que se deben aportar mínimo tres (3) certificaciones, sobre ejecución, experiencia y calidad del servicio de contratos de suministro ejecutados y/o en ejecución en relación con elaboración impresión y suministro de billetes de lotería (únicamente) en los últimos tres (3) años, debiendo acreditar un mínimo de contratación de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2000.000.000).

En relación con la observación de experiencia, debe acogerse lo planteado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” fijado por Colombia compra eficiencia, a cuyo tenor, respecto del requisito específico de experiencia se ha establecido que:

“La experiencia es el conocimiento el proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

.....

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el proceso de contratación es para un servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual a prestado el servicio o quien ha sido el contratante...”

Ahora bien, debe recordarse que el objeto del presente proceso de contratación es la “Impresión, custodia, suministro, distribución y recolección de la devolución y billetes premiados de la billetería de la lotería del Cauca.”

De conformidad con lo anterior no puede limitarse la experiencia del proponente únicamente a la fabricación de documentos valor, por cuanto el billete de lotería posee unas características técnicas, jurídicas y de seguridad muy específicas, que no son compartidas por otros documentos valor, pues cada billete contiene y representa el mayor activo que debe proteger la lotería del Cauca “La premiación”, en la cual se encuentra implícita la reputación y confiabilidad de la entidad. Además, el objeto del presente contrato no se limita sólo a fabricación, también comprende otras actividades complejas y sensibles como son la operación logística de entrega y recolección, que tampoco son propias de otro tipo de documento valor.

En razón de lo anterior la experiencia requerida debe ser asociada a la impresión, custodia, suministro, distribución y recolección de la devolución de billetes de lotería, actividad que es afín al objeto contractual propuesto.

RESPUESTA LOTERÍA SANTANDER.

En este punto la LOTERIA SANTANDER, ratifica el texto contenido en el pliego de condiciones, ya que las variables sobre las cuales se construyó el requisito comprenden en tiempo (3 últimos años) y el valor de las mismas (\$2.000.000.000) y los oferentes podrán presentar cuantas certificaciones hayan logrado en el citado tiempo, por contratos ejecutados en relación con la elaboración, impresión y suministro de billetes de lotería o formularios preimpresos de apuestas permanentes o títulos valores, que han sido actividades similares al objeto del contrato. Señalar que la LOTERIA SANTANDER, como entidad con cerca de cien años de existencia en el mercado, ha adquirido un vasto conocimiento para generar sus manuales y políticas en actividades iguales o similares como esta que nos convoca. En tal virtud, siguiendo esos lineamientos y procesos del mismo carácter desarrollados por la ley, la doctrina y organismos que opinan sobre el tema, hemos a través del tiempo recogido dichos planteamientos que han quedado aquí plasmados: “La experiencia es el conocimiento del proponente, derivado de su participación en actividades

iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato” (Subrayado nuestro). Y ese precisamente es el carácter que en este punto contiene el pliego de condiciones. Además, llama a duda la lectura de la observación que no corresponde a los referentes de nuestro pliego de condiciones, pues continuamente se hace el señalamiento de “Lotería del Cauca”.

1.6.- Establece el pliego de condiciones.

5.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA. Habilitante/ NO Habilitante. No da puntaje.

I.- Certificado ISO 14298 de IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS DE SEGURIDAD.

Teniendo en cuenta que el pliego de condiciones del proceso establece que el proponente debe presentar los siguientes documentos “... Certificado ISO 14298 DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS DE SEGURIDAD”, entendemos que si se trata de un proponente plural (Consortio o Unión temporal) cualquiera de sus integrantes, podrá acreditar dicho requisito cumpliendo así con el propósito de las figuras asociativas (Consortio o Unión temporal) las cuales son utilizadas para la unión de esfuerzos con miras a la consecución de un objetivo común

RESPUESTA LOTERÍA SANTANDER.

En este punto baste señalar que efectivamente en casos como el referido se estará para su evaluación a todas las disposiciones que regulan las actividades asociadas o de consorcios y uniones temporales en materia de contratación.

1. 7. ESTABLECE EL PLIEGO DE CONDICIONES

3.4.15 PLAN DE CONTINGENCIA

Los proponentes deberán presentar junto con su oferta un plan de contingencia que responda a los riesgos previsibles en la ejecución del contrato con el fin de garantizar su debida ejecución; este plan debe presentarse debidamente certificado por el Revisor Fiscal de la firma proponente

Solicitamos a la entidad que se tenga como requisito habilitante, que el proponente pueda atender las contingencias desde diferentes frentes. Esto es, que tenga maquinaria y equipo ubicado en diferentes ciudades del país, desde donde en caso de contingencia, pueda atender los requerimientos y necesidades de la entidad para que se de siempre cabal cumplimiento del objeto.

RESPUESTA LOTERIA SANTANDER

La LOTERIA SANTANDER, en aras de mantener un equilibrio dentro de la objetividad que debe acompañar la convocatoria, y lo mismo la posibilidad de pluralidad en los participantes del proceso no acepta la solicitud, en cuanto a definir parámetros particulares sobre los cuales deba versar un plan de contingencia empresarial. Consideramos que no por el hecho de operar desde una sola sede (si es posible así señalarlo) una compañía no pueda tener planes de contingencia estructurados, eficientes, eficaces y efectivos para el desarrollo de sus procesos.

1.8. Establece el pliego de condiciones.

5.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA. Habilitante/ NO Habilitante. No da puntaje.

La **LOTERÍA SANTANDER** a través del funcionario a quien se encargue la verificación de la capacidad jurídica, comprobara que el proponente acompañe los siguientes documentos:

g-. Muestra física del billete de la lotería Santander propuesto en el cual se verifiquen las especificaciones mínimas de impresión solicitadas en el capítulo IV numerales 4.2.1. y 4.2.2. del pliego de condiciones.

Solicitamos a la entidad aclarar a que especificaciones técnicas se refiere con las solicitadas en el capítulo IV numeral 4.2.2. debido a que no existe dicho numeral en el pliego.



RESPUESTA LOTERIA SANTANDER.

Atendiendo lo planteado por la firma CADENA S.A., aclaramos que las especificaciones técnicas son las contenidas en el capítulo IV punto 4.1 para billetes ordinarios y punto 4.2.1. para los sorteos especiales, junto con las aclaraciones o modificaciones que se presenten así:

“4.2.1.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

A.- Un (1) Sorteo Extraordinario: Papel: Propalcote de 160 a 210 gramos No. de Fracciones: Dos (2) Tamaño: 21,0 x 20.3 cms., tamaño de la fracción 10,5 x 17,8 cms y tamaño del cabezote 21,0 x 2,5 cms; Troquelado que divida las fracciones, la fracción y el raspa y gana, así como el cabezote; Raspa y gana cuatro(4); dos (2) en el cabezote y dos (2) en el billete; uno (1) en cada fracción con scratch por cinta de estampación alemana con figuras. Tintas Frente: Policromía, tintas serigráficas de seguridad y barniz reléase. Block out en el reverso, lleva variable y desarrollo de TI para los promocionales. Seguridad: Físicas, lógicas y de diseño. -

B. Un (1) sorteo Especial: Papel: Propalcote de 115 gramos Tipo de billete, unifraccional con troquel especial y estampado; tamaño: 19,5 x 21,5 cms. Tamaño del cabezote 19,5 cms x 2.5 cms. Raspa y gana, dos (2) en el billete con scratch por cinta de estampación alemana con figuras. Tintas Frente: Policromía, anticopia, coin fluorescente, tinta nula y barniz reléase. Troquelado especial; block out en el reverso, lleva variable y desarrollo de TI para los promocionales. Seguridad: Físicas, lógicas y de diseño.

C. Dos (2) Sorteos especiales Unifraccional: Papel: Propalcote de 115 gramos No. de Fracciones: una (1) de forma vertical u horizontal; Tamaño: 19,0 x 14,0 cms., tamaño del cabezote 19,0 x 2,5 cms. Raspa y gana dos (2), uno en la fracción y otro en el cabezote, con scratch por cinta de estampación alemana con figuras, con troquelado entre la fracción y el raspa y gana. Tintas Frente: Policromía, tintas serigráficas de seguridad y barniz reléase, block out en el reverso, lleva variable y desarrollo de TI para los promocionales. Seguridad: Físicas, lógicas y de diseño.

D. Dos (2) Sorteos especiales: Papel: Propalcote de 115 gramos No. de Fracciones: tres (3) con troquelado entre las fracciones. Tamaño: 16,2 x 26,5 cms. Tamaño del cabezote 16,2 x 2,5 cms. Tintas Frente: Policromía, tintas serigráficas, de seguridad y barniz reléase. . Raspa y gana, cuatro (4): Uno (1) en cada fracción y uno (1) en el cabezote con Scratch por cinta de estampación alemana con figuras, lleva variable y desarrollo de TI para los promocionales. Seguridad: Físicas, lógicas y de diseño.

E. Un (1) sorteo especial: Papel propalcote de 210 grs, Número de fracciones una (1) con troquelado entre la fracción y el cabezote y entre la fracción y la raspa y gana; Tamaño 19,0 x 14,0, tamaño del cabezote 19,0 x 2,5 cms; Raspa y gana, Dos (2) uno (1) en la fracción y otro en el cabezote con scratch full color. Tintas de frente, policromías, tintas serigráficas de seguridad y barniz reléase. Acabados, Block out en el reverso; lleva variable y desarrollo de TI para los promocionales. Seguridad: Físicas, lógicas y de diseño.

F.- Un (1) sorteo especial. Papel metalizado. Tipo de billete, unifraccional estampado y cust cure con troquelado entre la fracción y el cabezote y entre la fracción y la raspa y gana. Tamaño del billete, 20,5 x 14.0. Tamaño del cabezote 20,5 x 2,5 cms. Raspa y gana Dos (2) uno en la fracción y otro en el cabezote con scratch off full color. Tintas Frente, policromías, tintas serigráficas de seguridad y barniz reléase. Acabados: Black out en el reverso. Seguridad físicas y lógicas de diseño

Los billetes de sorteos especiales contendrán las seguridades físicas y de diseño conforme las especificaciones de los billetes ordinarios.

Las fechas de impresión de billettería para sorteos especiales será definida y comunicada por la entidad con la debida antelación, dadas las condiciones del mercado y los requerimientos de la empresa.”

1.9.- ESTABLECE EL ESTUDIO PREVIO

Igualmente y de conformidad con las proyecciones comerciales en venta, la entidad pretende la impresión de 273.000 billetes por 34 sorteos ordinarios y especiales, 343.171 para un sorteo extraordinario y 293.000 para un último de carácter especial que en su conjunto, alcanzan la cifra de 9.918.171 billetes para ser



puestos a disposición del público apostador en forma impresa, como lo manifiesta la Subgerencia de Mercadeo y Ventas y coordinador de despachos en certificación que hace parte del presente.

Solicitamos amablemente a la entidad, aclarar cuantos sorteos especiales y ordinarios habrá y la cantidad de billetes que se deberán imprimir por cada uno de ellos, debido a que dicha información y detalle depende de la propuesta económica de cada uno de los proponentes.

RESPUESTA LOTERIA SANTANDER

De conformidad con el capítulo IV, se contratarán 28 sorteos ordinarios. Y, con el punto 4.2 del mismo capítulo se contratarán ocho (8) sorteos especiales; con las cantidades señaladas en el anexo correspondiente presentado desde la formulación del estudio previo y que se adjunta en el presente.



TABLA DE PRECIOS PROYECTADOS BILLETERIA PARA 36 SORTEOS 2019. INCLUIDO IVA.											ANEXO 1			
TIPO DE SORTEO, PAPEL Y TAMAÑO	SORTEO S A REALIZAR	BILLETES A IMPRIMIR	V/U 2018 CON IVA	PROPUESTA LOTERIA			CADENA 2019				DITAR 2019			
				PRECIO 2018 CON IVA+ IPC(3,18)	VALOR POR SORTEO	VALOR TOTAL SORTEOS	V/U CON IVA	VALOR POR SORTEO	VALOR TOTAL	DIFERENCIA POR SORTEO CON PROPUESTA LOTERIA	V/U CON IVA	VALOR POR SORTEO	VALOR TOTAL	DIFERENCIA CON VALOR POR SORTEO CON IPC
BILLETE TRADICIONAL: Papel Bond 75 Gr. Tamaño 16,2 cms X 26,5 cms	28	273.000	129,72	133,85	\$ 36.539.711	\$ 1.023.111.914	142,68	\$ 38.951.640,00	\$ 1.090.645.920	\$ 2.411.929	135,66	\$ 37.035.180	\$ 1.036.985.040	\$ 495.469
SUBTOTAL	28					\$ 1.023.111.914			\$ 1.090.645.920				\$ 1.036.985.040	
Sorteo Extraordinario. Papel: Propalco de 160 a 210 gramos. Tipo de Billeto: Bifracional con Troquelado que divide las fracciones, la fracción y el raspa y gana, así como el cabezote. Tamaño del billete: 21,0 x 20,3 cms, tamaño de fracción 10,5 x 17,8 cms y tamaño de cabezote 21,0 X 2,5 cms. Raspa y Gana: cuatro (4), dos (2) en el cabezote y dos (2) en el billete (uno en cada fracción) con scratch por cinta de estampación alemana con figuras. Tintas Frente: Policromía, tintas senográficas de seguridad y barniz reléase. Acabados: block out en el reverso.	1	343.171	481,99	497,32	\$ 170.664.869	\$ 170.664.869	582,33	199.838.768	199.838.768	29.173.899	380,0	130.404.980	130.404.980	(40.259.889)
Un (1) Sorteo Especial. Papel: Propalco de 115 gramos. Tipo de Billeto: Unifracional con Troquel especial y estampado. Tamaño del billete: 19,5x 21,5 cms, tamaño del cabezote 19,5 cms x 2,5 cms Raspa y Gana: dos (2) en el billete con scratch por cinta de estampación alemana con figuras. Tintas Frente: Policromía, tintas senográficas de seguridad y barniz reléase. Acabados: block out en el reverso.	1	273.000	317,73	327,83	\$ 89.498.631	\$ 89.498.631	311,37	85.004.010	85.004.010	(4.494.621)	310	84.630.000	84.630.000	(4.868.631)
Dos (2) sorteos Especiales Unifracionales. Papel: Propalco de 115 gramos. Tipo de Billeto: Unifracional horizontal o vertical con troquelado entre la fracción y Raspa y Gana. Tamaño del billete: 19,0 x 14,0 cms, tamaño del cabezote 19,0 cms x 2,5 cms Raspa y Gana: Dos (2), Uno (1) en la fracción y uno (1) en el cabezote, con scratch por cinta de estampación alemana con figuras. Tintas Frente: Policromía, tintas senográficas de seguridad y barniz reléase. Acabados: block out en el reverso.	2	273.000	193,97	200,14	\$ 54.637.741	\$ 109.275.482	290,59	79.331.070	158.662.140	49.386.658	350	95.550.000	191.100.000	81.824.518
Dos (2) sorteos Especiales de 3 fracciones. Papel: Propalco de 115 gramos. Tipo de Billeto: De tres (3) fracciones vertical con troquelado entre las fracciones. Tamaño del billete: 16,2 x 26,5 cms, tamaño del cabezote 16,2 cms x 2,5 cms Raspa y Gana: Cuatro, Uno (1) en cada fracción y uno (1) en el cabezote, con scratch por cinta de estampación alemana con figuras. Tintas Frente: Policromía, tintas senográficas de seguridad y barniz reléase. Acabados: block out en el reverso.	2	273.000	261,80	270,13	\$ 73.744.191	\$ 147.488.381								
Un (1) Sorteo especial. Papel: Propalco de 210 gramos. Tipo de Billeto: Unifracional con troquelado entre la fracción y el cabezote y entre la fracción y el raspa y gana. Tamaño del billete: 19,0 x 14,0 cms, tamaño del cabezote 19,0 cms x 2,5 cms. Raspa y Gana: Dos, Uno (1) en la fracción y uno (1) en el cabezote, con scratch Full Color. Tintas Frente: Policromía, tintas senográficas de seguridad y barniz reléase. Acabados: block out en el reverso.	1	273.000	296,04	305,45	\$ 83.388.962	\$ 83.388.962	325,64	\$ 88.899.720	\$ 88.899.720	\$ 5.510.758	350	95.550.000	95.550.000	12.161.038
Un (1) Sorteo especial. Papel: Metalizado. Tipo de Billeto: Unifracional Estampado y Cust Curecon troquelado entre las fracción y el cabezote y entre la fracción y el raspa y gana. Tamaño del billete: 20,5 x 14,0 cms, tamaño del cabezote 20,5 cms x 2,5 cms. Raspa y Gana: Dos, Uno (1) en la fracción y uno (1) en el cabezote, con scratch Full Color. Tintas Frente: Policromía, tintas senográficas de seguridad y barniz reléase. Acabados: block out en el reverso.	1	293.000	333,2	343,80	\$ 100.732.158	\$ 100.732.158	415,02	\$ 121.600.860	\$ 121.600.860	\$ 20.868.702	420	123.060.000	123.060.000	22.327.842
SUB TOTAL	8					\$ 701.048.483			\$ 654.005.498				624.744.980	(76.303.503)
GRANTOTAL	36					\$ 1.724.160.397	\$ -	\$ -	\$ 1.744.651.418	\$ 20.491.022			\$ 1.661.730.020	\$ (62.430.377)

Nota: 1. En el evento de modificarse el volumen de billetes impresos, así como la estructura en el diseño de los billetes que implique reducción de costos del sorteo, dichas sumas podrán ser aplicadas para la realización de nuevos sorteos o la modificación de otros

Es decir: 28 sorteos ordinarios con 273.000 billetes por sorteo



Un sorteo extraordinario con 343.171 billetes

Seis sorteos especiales con 273.000 billetes

Un sorteo especial con 293.000 billetes.

TOTAL, BILLETES. 9.918.171

1.10. Establece el pliego de condiciones

D. Dos (2) Sorteos especiales: Papel: Propalcote de 115 gramos No. de Fracciones: tres (3) con troquelado entre las fracciones. Tamaño: 16,2 x 26,5 cms. Tamaño del cabezote 16,2 x 2,5 cms. Tintas Frente: Policromía, tintas serigráficas, de seguridad y barniz reléase. . Raspa y gana, cuatro (4): Uno (1) en cada fracción y uno (1) en el cabezote con Scratch por cinta de estampación alemana con figuras, lleva variable y desarrollo de TI para los promocionales. Seguridad: Físicas, lógicas y de diseño.

Se le aclara a la entidad que este sorteo por ser un billete especial con Raspa por cinta de estampación alemana no contiene tintas serigráficas ni el barniz reléase, las cuales son propias de un billete raspa full color

RESPUESTA LOTERIA SANTANDER. -

Atendiendo el conocimiento especializado del proponente que aclara las características de los billetes para este sorteo, se acepta la observación y en efecto deberá leerse:

D. Dos (2) Sorteos especiales: Papel: Propalcote de 115 gramos No. de Fracciones: tres (3) con troquelado entre las fracciones. Tamaño: 16,2 x 26,5 cms. Tamaño del cabezote 16,2 x 2,5 cms. Tintas Frente: Policromía, Raspa y gana, cuatro (4): Uno (1) en cada fracción y uno (1) en el cabezote con Scratch por cinta de estampación alemana con figuras, lleva variable y desarrollo de TI para los promocionales. Seguridad: Físicas, lógicas y de diseño.

1.11. ESTABLECE LA MINUTA DEL CONTRATO

DECIMA TERCERA. -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato acarreará una sanción pecuniaria al CONTRATISTA equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato que será exigible aun ejecutivamente con la sola comprobación por parte de la LOTERIA SANTANDER.

DECIMA SEXTA.- MULTAS: Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista LA LOTERIA SANTANDER sancionará al CONTRATISTA, con multas sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del contrato hasta que cesen los motivos de incumplimiento, sin sobrepasar el diez (10) % del valor contractual. Estas multas se aplican cuando se presente incumplimiento en las condiciones generales, especiales, prohibiciones y obligaciones del contratista establecidas en el contrato. **PARAGRAFO:** Si el contratista incurre en las causales de multa, este autoriza a la LOTERIA SANTANDER para descontar el valor de las mismas de cualquier suma que le adeude la Entidad, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento establecida en el contrato. Para el efecto la lotería adelantará un procedimiento en el cual se garantice el debido proceso. Las decisiones se tomarán a través de acto administrativo susceptible del recurso de reposición.

Solicitamos a la Lotería se modifiquen ambas cláusulas en el sentido en que las multas puedan ser cobradas en caso de incumplimientos parciales de las obligaciones contenidas en el contrato tal y como se establece en la cláusula de multas. En el mismo sentido que se establezca que la cláusula penal se hará efectiva en caso de incumplimiento total de las obligaciones contenidas en el contrato.

RESPUESTA LOTERIA SANTANDER.

La Lotería Santander, revisada la observación planteada, señala mantener el clausulado observado en el entendido que, con ellas, y la modalidad establecida, amparan cualquier forma de incumplimiento por parte del contratista, ya sea general o parcial.



2.- OBSERVACIONES DISPAPALES

La firma **DISPAPALES** acudió a esta etapa procedimental en dos oficios, uno fechado en fecha trece de febrero de 2.019 y 20 de febrero de 2.019, los cuales abordamos en su orden y respondemos así:

2.1.- OFICIO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2.019

3.4.11 CERTIFICADO(S) PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA INFORMACIÓN CERTIFICADA.

Certificación sobre ejecución, experiencia, y calidad del servicio de contratos de suministro ejecutados y/o en ejecución en relación con la elaboración, impresión, suministro de billetes de lotería, o formularios preimpresos para apuestas permanentes, o rollos para apuestas permanentes, o títulos valores con impresión variable en los últimos tres (3) años debiendo acreditar un mínimo de contratación de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.000.000.000)**.

Las certificaciones deben ser expedidas por los Gerentes o Representantes legales de las entidades, por quien hubiese suscrito el correspondiente contrato o por el funcionario encargado para tal fin. El documento o documentos para acreditar experiencia específica deben contener como mínimo, la siguiente información:

- a-. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA (Nombre o razón social y NIT.)
- b-. ENTIDAD CONTRATANTE
- c-. OBJETO DEL CONTRATO
- d-. VALOR FINAL Y/O TOTAL DEL CONTRATO.
- e-. FECHA DE INICIO Y DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
- f-. CALIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL (Bueno, Regular o Malo)
- g-. IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DEL FUNCIONARIO COMPETENTE (Nombre(s) y apellido(s), Cargo que desempeña).

La **LOTERÍA SANTANDER**, durante la evaluación y hasta la adjudicación, se reserva el derecho de verificar la información suministrada para lo cual el contratista, con la documentación aportada debe acompañar los teléfonos, correos electrónicos y demás datos que permitan efectuar esa verificación.

La **LOTERÍA SANTANDER** se reserva, además, la facultad de hacer las averiguaciones pertinentes para confrontar la autenticidad de los documentos y/o de aceptar o rechazar aquellos que no cumplan los requisitos exigidos.

Para DISPAPALES, es importante participar en el selecto grupo de proveedores de la LOTERIA SANTANDER, por tal motivo presenta la solicitud de disminuir los años de experiencia y el valor mínimo a acreditar “de contratación de DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000:000).

RESPUESTA LOTERIA SANTANDER.

En relación con el ítem señalado, la LOTERIA SANTANDER, manifiesta que para la fijación de los criterios de experiencia se ha teniendo en cuenta la adecuada y proporcional naturaleza del contrato que se tramita. El negocio de los juegos de suerte y azar, en especial el de las loterías que deben acudir a la compra o suministro de billetes, posee unas características técnicas, jurídicas y de seguridad muy específicas y especializadas que hacen se deba contratar su obtención bajo altos estándares de seguridad y calidad con empresas que cuenten con vasta experiencia en el mercado; experiencia, adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor; y ello en parte lo da la participación activa en el mercado suministro





de billetes, así como la contratación que haya podido ejecutar en periodos determinados. Por tal razón, se mantiene lo establecido en el punto 3.4.11 solicitado en revisión

2.2.- OFICIO DE FECHA FEBRERO 20 DE 2019

OBSERVACION I

Se solicita aclarar el número de billetes.

RESPUESTA LOTERIA SANTANDER

De conformidad con lo señalado en el acta de aclaración de documentos del proceso y publicada en debida forma, la LOERIA Santander aclaró el punto que aquí ratifica y en tal sentido para todos los efectos que en adelante se surtan debe leerse y atenderse que el proceso versara sobre:

“IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE 9.918.171 BILLETES DE LOTERIA SANTANDER PARA TREINTA Y SEIS (36) SORTEOS A PARTIR DEL TRES (03) DE MAYO DE 2019, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN Y PREMIOS DE LOS SORTEOS”. (Subrayado nuestro)

OBSERVACION II

Se solicita a la entidad que se establezcan otros tipos de sistemas de impresión, donde se obtienen los mismos resultados y no obligatoriamente tintas serigráficas; señalan que establecer un solo sistema restringe la participación y pluralidad de oferentes y no genera ningún valor agregado para la entidad, como se expresó anteriormente.

RESPUESTA LOTERIA SANTANDER

En Atención a la solicitud planteada en este punto, debemos remitirnos al punto 3.4 del capítulo III del pliego de condiciones que señala:

“3.4 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Es indudable que la solicitud expuesta por el peticionante DISPAPALES está contenida en el pliego de condiciones numeral 3.4, anteriormente citado y efectivamente, los proponentes podrán presentar propuestas sobre otros sistemas de impresión y que ellos brinden ventajas económicas y técnicas a la empresa. Teniendo eso si en cuenta que cualquiera sea el sistema utilizado se garantice la protección de la información contenida en el billete, la calidad de impresión y los niveles de seguridad exigidos por la Lotería para garantizar la óptima manipulación del producto en el mercado.

De igual manera la posibilidad de participar con diferentes sistemas de impresión se encuentra contenida en el punto 4.1.2., del pliego de condiciones

OBSERVACION III

Solicitan se aclare el tipo de papel para para utilizar en el billete de sorteos ordinarios.

RESPUESTA LOTERIA SANTANDER

Para efectos de atender el razonamiento en materia de características del papel, y en correspondencia con el momento procedimental, deberá en adelante leerse en todos los documentos y desarrollo del proceso, que el papel a utilizar para los sorteos ordinarios corresponde a BOND SBO de 75 grs.



OBSERVACION IV

Solicitan se amplíen los sistemas de impresión a litográficos y/o flexo gráficos teniendo en cuenta que existen varios sistemas de impresión y sinnúmero de tintas en la industria gráfica para la impresión de documentos.

RESPUESTA LOTERIA SANTANDER. -

En relación con este punto, la **LOTERIA SANTANDER**, ratifica lo expresado en la respuesta a la observación II., en el sentido que “la solicitud expuesta por el peticionante DISPAPALES está contenida en el pliego de condiciones numeral 3.4, anteriormente citado y efectivamente, los proponentes podrán presentar propuestas sobre otros sistemas de impresión que brinden ventajas económicas y técnicas a la empresa. Teniendo eso si en cuenta que cualquiera sea el sistema utilizado se garantice la protección de la información contenida en el billete, la calidad de impresión y los niveles de seguridad exigidos por la Lotería Santander, como se manifiesta en el punto 2.1.2 del capítulo IV del pliego de condiciones.”

En otros términos: Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas o económicas diferentes.”

OBSERVACION V

Repite el peticionante en esta observación la solicitud de ampliación a diferentes sistemas de impresión y tintas de la industria gráfica para impresión de documentos.

IGUALMENTE solicitan permitir a los oferentes presentar alternativas de plataformas con mayor seguridad y beneficios, respecto de los elementos adicionales que hagan posible la lectura de las tiras de control virtual. Y, también solicitan en el punto V ampliar el contenido respecto de la estructura de la información a ser simbolizada en el código de barras y la cantidad de caracteres que debe contener.

RESPUESTA LOTERIA SANTANDER.

Reiterar que los proponentes podrán presentar propuestas sobre otros sistemas de impresión que brinden ventajas económicas y técnicas a la empresa y también pueden presentar alternativas técnicas o económicas como lo dispone el pliego de condiciones.

Ahora bien en relación con la estructura del código de barras y la cantidad de caracteres a contener debe tenerse en cuenta: Si el código de barras corresponde al señalado en el pliego de condiciones CAPITULO IV tipo EAN / UCC 128, debe mantenerse en la estructura de información mientras no se varíen las especificaciones técnicas por parte de la Superintendencia Nacional de Salud; de allí que se pida el compromiso al proponente de aceptar y realizar cualquier modificación que la LOTERIA SANTANDER solicite en cualquier tiempo y durante la ejecución del contrato al código de barras por razón de variación en las especificaciones técnicas de la Superintendencia Nacional de Salud o por cualquier variación en el plan de premios. De otro lado si el código de barras corresponde a otros códigos de control ofertados como medidas de seguridad, efectivamente los proponentes podrán ampliar el contenido de los mismos respecto de la información a ser simbolizada en ellos.

OBSERVACION VI

Solicitan aclaración del numeral 4.1.2.3. del pliego referente a las 10 combinaciones de colores y permitir la policromía.

REPUESTA LOTERIA SANTANDER

Aclara la LOTERIA SANTANDER que las diez (10) combinaciones de colores diferentes de los textos y al fondo de seguridad, están referidas a la exigencia de que no se repitan los colores de fondo en los diseños de los billetes en por lo menos cada diez sorteos; que sean claramente diferenciales. Por ese motivo se peticiona que el diseño de cada sorteo será acordado por el contratista con la **LOTERIA SANTANDER**.

OBSERVACION VII

Solicitan se aclare el numeral 4.1.2.4. del pliego sobre el tipo de papel para para utilizar en el billete de sorteos ordinarios.

RESPUESTA LOTERIA SANTANDER

Respuesta aclarada y contenida en el punto III

OBSERVACION VIII

En esta observación, la firma **DISPAPELES**, reitera la petición de aceptar otros tipos de sistemas de impresión y adicionalmente tener en cuenta que el Scratch off también se puede hacer por impresión directa a través de barnices y tintas de seguridad y no únicamente mediante cinta de estampación alemana.

RESPUESTA LOTERIA SANTANDER.

VER RESPUESTA ACLARADA Y CONTENIDA EN LAS OBSERVACIONES IV Y V

OBSERVACION IX

Solicitan se aclare y establezca:

El término que dispone la entidad para aprobación del arte de la billetería, el cual debe contarse con anticipación a cada sorteo

El término con el que dispone el contratista para la producción

Que el cronograma de entrega se debe cumplir siempre y cuando se haya cumplido con los términos por la entidad para la entrega de aprobación del arte.

El término de que dispone la entidad para el envío de las diferentes mezclas del sorteo

El término que tiene la Lotería para solicitar los cambios de diseños.

El término que dispone la Lotería en las liberaciones antes de cada sorteo

¿Cuál sería la cantidad de billetes por sorteo?

RESPUESTA LOTERIA SANTANDER

El término para aprobación de artes en la billetería deberá ser de por lo menos de treinta días antes del sorteo correspondiente.

El término para la producción de los billetes será de por lo menos 15 días anteriores a la orden de despachos. –

Que EFECTIVAMENTE el cronograma de entrega se debe cumplir siempre y cuando se haya cumplido con los términos por la entidad para la entrega de aprobación del arte.

El término de que dispone la entidad para el envío de las diferentes mezclas del sorteo será de por lo menos 30 días antes del sorteo correspondiente.

El término que tiene la Lotería para solicitar los cambios de diseños. Por lo menos treinta días antes del sorteo correspondiente.

El término que dispone la Lotería en las liberaciones antes de cada sorteo será de por lo menos 15 días para sorteos ordinarios y hasta de 30 días para sorteos especiales o extraordinarios.

¿Cuál sería la cantidad de billetes por sorteo?: E 28 sorteos ordinarios con 273.000 billetes por sorteo; un sorteo extraordinario con 343.171 billetes; seis sorteos especiales con 273.000 billetes; Y un sorteo especial con 293.000 billetes.

No obstante lo anterior las partes de común acuerdo podrán, en especiales circunstancias y condiciones de comercialización especiales, acordar términos diferentes, para esos eventos

OBSERVACION X

Solicitan especificar la clase de perforación que requieren los billetes no despachados a distribuidores

RESPUESTA LOTERIA SANTANDER.

La billetería no despachada a los distribuidores por orden de la **LOTERIA**, deberá ser perforada (Agujereada si cabe el término) por el contratista en cada una de sus fracciones, de manera que quede inhabilitada para cualquier tipo de comercialización teniendo especial cuidado que la perforación no alcance el código de barras EAN/UCC 128

OBSERVACION XI

Se solicita la entrega de listado y ubicación de cada uno de los distribuidores de Lotería Santander en el país e igualmente ampliar los plazos de entrega de billetes tanto en ciudades principales como intermedias.

RESPUESTA LOTERIA SANTANDER

Adjunto al presente se relaciona el listado actual de distribuidores de Lotería Santander en el país.

En relación con la ampliación de plazos y como se manifestó en respuesta a la firma CADENA S.A., la Lotería Santander, manifiesta ratificar en este punto “su efectiva y consuetudinaria posición, en todo su contenido, es decir, que para las ciudades capitales de departamento se mantendrán las 24 horas como plazo para la entrega de billetería y de 48 horas para ciudades no capitales de departamento de difícil acceso.

Mas, sin embargo, habida cuenta de las excepcionales circunstancias que en ocasiones se presentan en algunos sitios por las distancias a cubrir, por los tiempos máximos o circunstancias ajenas al desarrollo normal del proceso, estos tiempos podrán ser determinados por las partes en el acta de inicio que necesariamente deben suscribir las partes para la ejecución del contrato y que debe contemplar entre otros los aspectos de operatividad en la ejecución del mismo.”

OBSERVACION XII

Solicita ajustes en el numeral 4.9 del pliego de condiciones sobre aseguramiento de la billetería así:

“.....Por hechos atribuibles a él y/o sus subordinados ..”

Aclarar el valor nominal del billete

Eliminar la responsabilidad sobre la billetería que no sea recogida o que se recoja en horario diferente o establecer con claridad que dicha responsabilidad no será imputable salvo que sea por causa directa del contratista y no así en los eventos de caso fortuito, fuerza mayor o hechos de terceros.

RESPUESTA LOTERIA.

La LOTERIA SANTANDER, mantiene el punto 4.9 del pliego de condiciones, en el entendido que el contratista es el garante de toda la operación que comprende el objeto contractual y como tal adquiere obligaciones de resultado para con la Lotería, los que no son otros que responsabilizarse de que la operación de impresión suministro, transporte y recolección de los elementos contratados llegue sana y salvo a su destino. Ese es el aseguramiento de la billetería para la entidad contratante

El valor nominal del billete corresponde como lo señala el texto al 75 % del valor comercial que rija durante la ejecución del contrato y que puede variar por efectos de variación en los planes de premios que coloque en el mercado la entidad.

OBSERVACION XIII

Sugieren no exigir como obligación, la certificación ISO 14298, por cuanto el artículo 31 del decreto 3034 de 2.013 si bien señala que los impresores o contratistas que suministren los billetes de lotería deben acreditar certificación de calidad, sin especificar alguna norma en particular que la entidad pública deba exigir en el proceso contractual. Señalan estar en capacidad de emitir certificación de



los proveedores de las tintas, papel y una propia del sistema productivo de impresión, ello para facilitar la libre concurrencia en la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA LOTERIA SANTANDER.-

Para la Lotería Santander, acoger las normas ICONTEC, en sus actuaciones administrativas, contractuales etc, ha sido parte de esquema de organización y aseguramiento en la prestación de los servicios que le corresponden. Bajo esta premisa, no encuentra razón suficiente o motivo suficiente alguno para ignorar las certificaciones ISO en este proceso que como lo señalamos en ítems anteriores debe propender por los más altos índices de calidad; por tanto, se conserva la petición sobre la certificación ISO 14298

OBSERVACION XIV

Solicitan aclaración que cuando la variación en el número de billetes se presente por incremento, la entidad debe contar con la partida presupuestal y la estructura económica que debe mantener el oferente es la de VALOR UNITARIO POR BILLETE y no por el valor total del contrato que deben mantener las partes.

PAPEL: De nuevo solicitan la aclaración sobre el tipo de papel requerido para el billete tradicional.

IMPRESIÓN: Reiteran lo expresado en observaciones anteriores sobre la solicitud de ampliación de los sistemas de impresión a litográficos y/o flexográficos

RESPUESTA LOTERIA SANTANDER

Evidentemente así es, y, cuando la variación sea por incremento, la entidad mediante sus procesos internos deberá asegurar al contratista los incrementos correspondientes, si se presentarán.

PAPEL: “Para efectos de atender el razonamiento en materia de características del papel, y en correspondencia con el momento procedimental, deberá en adelante leerse en todos los documentos y desarrollo del proceso, que el papel a utilizar para los sorteos ordinarios corresponde a BOND SBO de 75 grs”.

IMPRESIÓN: En Atención a la solicitud planteada en este punto, debemos remitirnos al punto 3.4 del capítulo III del pliego de condiciones que señala:

“3.4 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Es indudable que la solicitud expuesta por el peticionante DISPAPALES está contenida en el pliego de condiciones numeral 3.4, anteriormente citado y efectivamente, los proponentes podrán presentar propuestas sobre otros sistemas de impresión que brinden ventajas económicas y técnicas a la empresa. Teniendo eso si en cuenta que cualquiera sea el sistema utilizado se garantice la protección de la información contenida en el billete, la calidad de impresión y los niveles de seguridad exigidos por la Lotería Santander, como se manifiesta en el punto 2.1.2 del capítulo IV del pliego de condiciones.

Las propuestas deberán sujetarse a los términos y condiciones del pliego; ello significa que deben contener toda la información y documentación aquí exigida. Su presentación implica que los proponentes han analizado a cabalidad los términos de este documento y las labores que les corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado, y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento. Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas o económicas siempre y cuando ellas no impliquen condicionamiento para la adjudicación.”

OBSERVACION XV



Solicitan que en casos de pérdida o extravío la responsabilidad del contratista se ajuste a hechos imputables o con ocasión directa de sus actos o sus empleados y no por los hechos de terceros, caso fortuito o fuerza mayor.

RESPUESTA LOTERIA SANTANDER.

La LOTERIA SANTANDER, como lo expreso en la respuesta a la observación XII, mantiene el punto de la cláusula cuarta, en el entendido que el contratista es el garante de toda la operación que comprende el objeto contractual y como tal adquiere obligaciones de resultado para con la Lotería, los que no son otros que responsabilizarse de que la operación de impresión suministro, transporte y recolección de los elementos contratados llegue sana y salvo a su destino. Ese es el aseguramiento de la billetería para la entidad contratante

OBSERVACION XVI

Solicitan que “en caso de pérdidas o extravíos la responsabilidad el contratista se ajuste a: Los hechos imputables o con ocasión directa de sus actos o de sus empleados. Y no por los hechos de terceros, caso fortuito o fuerza mayor”.

RESPUESTA LOTERIA SANTANDER.

Ver respuesta contenida en los puntos XII y VX

OBSERVACION XVII

Solicitan aclarar si la partida presupuestal cubre los incrementos de billetería y que si se presentarán incrementos se solicitara el respectivo CDP que cubra dicho incremento.

RESPUESTA LOTERIA SANTANDER.

Señalarle al peticionante que la partida presupuestal corresponde al objeto establecido en el proceso con las modificaciones que haya tenido hasta este momento de respuesta o aclaraciones y, que si se presentan situaciones nuevas que conlleven incrementos, es apenas natural que la empresa no pueda asumirlos sin contar con las respectivas asignaciones presupuestales que las amparen. Actuar de manera diferente sería violar de tajo el régimen de la contratación estatal.

OBSERVACION XVIII

Solicita ajustes en La cláusula novena sobre aseguramiento en la impresión, suministro transporte distribución y recolección.

“.....Por hechos atribuibles a él y/o sus subordinados ..”

Excluir su responsabilidad por hechos de terceros

Eliminar la responsabilidad sobre la billetería que no sea recogida o que se recoja en horario diferente o establecer con claridad que dicha responsabilidad no será imputable salvo que sea por causa directa del contratista y no así en los eventos de caso fortuito, fuerza mayor o hechos de terceros.

Igualmente solicitan aclara la indemnidad que se establece al contratista para resarcir al contratante, defenderlo y ampararlo de cualquier responsabilidad daño o perjuicio...”

RESPUESTA LOTERIA

Por tratarse de la misma solicitud de la observación XII y XV, favor remitirse a su respuesta.

En cuanto a la indemnidad, a que se refiere la cláusula no son otras que aquellas actuaciones del contratista tendientes contribuir y acompañar al contratante cuando surjan reclamos, demandas y demás con ocasión de la actividad que cubra el objeto del contrato. Pues las demás responsabilidades que corresponden a las de la naturaleza del contrato se tratarán como tal.



OBSERVACION XVIX

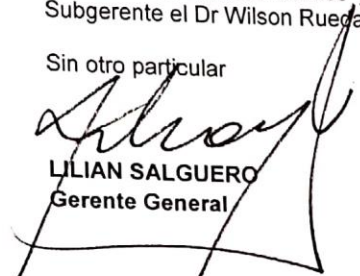
Solicitan que las multas correspondan al 1% sobre el valor incumplido del contrato, sin exceder el 10% del valor total del contrato.


RESPUESTA LOTERIA SANTANDER.


En el tema de las multas la **LOTERIA SANTANDER**, mantiene lo expresado en la cláusula decima sexta del contrato, ya que la misma se encuentra acorde y en proporcionalidad con lo que se aspira al entregar a u tercero el desarrollo de la operación que como lo señalamos para los ítems correspondientes debe ser de resultado.

Las anteriores respuestas a las observaciones presentadas por los potenciales oferentes, son el resultado del análisis técnico y jurídico y juicio crítico de la oficina gestora del proceso con su Subgerente el Dr Wilson Rueda Ine y el abogado Jaime Hernández Osorio.

Sin otro particular


LILIAN SALGUERO
Gerente General

Proyectó jurídicamente: Jaime Hernández Osorio
Abogado Subgerencia de Mercadeo 

Revisó: Wilson Rueda Ine
Subgerente de Mercadeo 

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero.